

concesiones: a Francisco Ferez Caballero, la mesa número cuatro de la Pescadería, y a Ramon Vidal Llorens, las casetas números sesenta y uno y sesenta y dos del interior de la Plaza de Abastos que ocupa para la venta de Abacerías.

Enterada la Comisión de Mercados de la solicitud de Dolores Olivares Rodriguez, y teniendo en consideración que el Reglamento para la Concesión de puestos aprobado en sesión de tres de Abril de mil ochocientos setenta y seis, prohíbe la venta de carnes en las casetas del exterior de la Plaza de Abastos, así como también que si se permitiera no quedarían desocupadas casi todas las del interior, es de parecer que no debe accederse a lo solicitado, y que si en alguna de las casetas concedidas en el exterior se venden artículos distintos de los que corresponden, según dicho Reglamento, procede acordar se trasladen a las del interior que están desocupadas."

Distamen, no accediendo a lo solicitado por Dolores Olivares Rodriguez, referente a la venta de carnes.

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, resolvió como en el mismo se propone.

Se dió lectura a una comunicación del Director de la Brigada de Zapadores Bomberos, con la pretensión de que se determinen los límites de la población hasta donde se obligan a acudir a la extinción de incendios, y presentando un anteproyecto de designación de dichos límites.

Después de observaciones de los Señores Brugarolas, Bañerola y Moreno, se acordó que dicha comunicación pase a la Comisión de Gobierno Interior, para que, estudiando su contenido y el Reglamento de la Brigada, informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Acuerdo, referente a la Brigada de Bomberos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Juan